

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONTRALORA GENERAL, LIC. SUSANA TORRES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. EN LO SUCESIVO “**EL CENEVAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

1. En términos del **Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010**, una de las grandes acciones prevista en el Capítulo XIII de Reingeniería de Gobierno, es la reorganización y modernización de la Administración Pública a través de la mejora en el desarrollo profesional de los servidores públicos, requisito indispensable para que la gestión gubernamental logre sus objetivos en el servicio, en beneficio de los intereses de la sociedad.
2. La consulta pública realizada por el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo permitió determinar la necesidad de emprender acciones tendentes al desarrollo profesional de los servidores públicos, para que con mayor eficiencia y productividad en todas sus áreas y niveles se avance al profesionalismo de quehacer gubernamental.
3. En el marco del **Plan Veracruzano de Desarrollo**, uno de los compromisos asumidos por el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” es la promoción de una política orientada a incentivar el desarrollo profesional y personal de los servidores públicos, en una procuración de un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y un mejor desempeño de la función pública en aras de contribuir a la modernización gubernamental.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**I.1** Que el Ejecutivo Estatal en su calidad de representante del Gobierno del Estado cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado, para celebrar acuerdos y Convenios con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas y morales de carácter público o privado.

**I.2** Que para el despacho de los asuntos que le competen al titular del Ejecutivo, se podrá auxiliar de las dependencias que le señala la Constitución Política Estatal, así como las demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.3** Que con fecha 1º de febrero del 2005, el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado con fundamento en los artículos 50 párrafo Cuarto de la Constitución Política Estatal, 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, autorizó a la Lic. Susana Torres Hernández, Contralora General a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

**I.4** Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la calle de Enríquez s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## **II. DE "EL CENEVAL"**

**II.1** Que es una Asociación Civil, cuya personalidad jurídica consta en el instrumento número 87036 protocolizado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría 49 en el Distrito Federal. Dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES), y tiene su domicilio en la Av. Camino al Desierto de los Leones No. 19 Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México Distrito Federal.

**II.2** Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, en su carácter de Director General de CENEVAL, A.C., está facultado para celebrar el presente Convenio de colaboración, lo que acredita con la Escritura Pública N° 97597 de fecha 22 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría 49 en el Distrito Federal.

**II.3** Que sus fines sustantivos son contribuir a la evaluación y el mejoramiento de la Educación Superior en México y para ello realiza, entre otras, las funciones de medir, evaluar, analizar y difundir los resultados de la educación superior y media superior, en especial la aptitud académica y el aprendizaje de los estudiantes.

**II.4** Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", razón por la cual conviene en suscribir y cumplir las cláusulas y anexos de este Convenio.

### **III. DE AMBAS PARTES.**

ÚNICO. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio, que es ofrecer a los servidores públicos pasantes, la posibilidad de lograr su titulación a través de la presentación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CENEVAL”** coordinarán esfuerzos y sumarán recursos, a fin de establecer, regular y poner en práctica los siguientes Exámenes Generales para el Egreso de:

1. Profesionales Técnicos en Enfermería
2. Licenciatura en Enfermería
3. Licenciatura en Actuaría
4. Licenciatura en Ciencias Agronómicas
5. Licenciatura en Ciencias Farmacéuticas
6. Licenciatura en Medicina
7. Licenciatura en Odontología
8. Licenciatura en Turismo
9. Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia
10. Licenciatura en Administración
11. Licenciatura en Contaduría
12. Licenciatura en Ingeniería Civil
13. Licenciatura en Ingeniería Eléctrica
14. Licenciatura en Ingeniería Electrónica
15. Licenciatura en Informática-Computación
16. Licenciatura en Psicología
17. Licenciatura en Ingeniería Agronómica
18. Licenciatura en Ingeniería Química
19. Licenciatura en Derecho
20. Licenciatura en Pedagogía
21. Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica
22. Licenciatura en Ingeniería Industrial

**SEGUNDA. “EL CENEVAL”** elaborará los exámenes a que se refiere la Cláusula Primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo I que forma parte de este Convenio.

**TERCERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** utilizará los resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que le proporcione “EL CENEVAL” en el ámbito de su objeto; asimismo, informará, según sea el caso, a los servidores

públicos y a **"EL CENEVAL"** acerca de las implicaciones que tenga cada examen en su propio ámbito.

**CUARTA.** Las partes, en forma conjunta, determinarán las características y condiciones para la realización de cada examen como son fechas y lugares, según se anota en el Anexo número II, el cual deberá ser revisado un mes antes de cada aplicación.

**QUINTA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CENEVAL"** establecerán conjuntamente la forma de distribuir y manejar los materiales impresos necesarios para la realización de cada examen, tales como hojas de registro, guías de examen, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas. Ambas partes serán corresponsables de garantizar la custodia, confidencialidad, seguridad, discreción y control con que se manejen dichos materiales.

El Anexo II. contiene los procedimientos a seguir y las responsabilidades de las partes respecto a la inscripción y registro de las personas que sustentarán cada examen, así como las actividades inherentes a la administración de los exámenes.

**SEXTA.** **"EL CENEVAL"** Y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen en otorgar un trato confidencial al presente Convenio y a los materiales impresos para la realización de los exámenes descritos en la cláusula Quinta, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**SÉPTIMA.** Las partes designarán conjuntamente a las personas a quienes se encomendarán las tareas inherentes a la administración del examen (supervisores, aplicadores, auxiliares, entre otros). Al respecto, se dará preferencia al personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. De ser necesario, quedará a cargo de **"EL CENEVAL"** la capacitación de estas personas.

**OCTAVA.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete con **"EL CENEVAL"** a devolver la misma cantidad de hojas de registro, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas que le sean entregadas, cualquiera que fuese el uso de ellos.

De común acuerdo, las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor, y que las obligaciones y derechos previstos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre que se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

**NOVENA.** “EL CENEVAL” recibirá de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” una aportación económica en función del número de personas evaluadas en cada examen, conforme a las especificaciones que aparecen en el Anexo número III. Este anexo se revisará cada año, previa comunicación que formule “EL CENEVAL” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. La firma de un nuevo Anexo III por los representantes legales de ambas partes dejará sin efecto el anterior. Al respecto, “EL CENEVAL” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la factura correspondiente.

**DÉCIMA.** “EL CENEVAL” podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación y para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación educativa. Cualquier difusión pública de resultados, estudios e investigación que hiciera “EL CENEVAL” y que implicara la identificación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá contar previamente con la autorización por escrito del representante del mismo. A petición de parte, “EL CENEVAL” podrá proporcionar información a personal académico, tesis, investigadores y a las autoridades educativas, bajo los mismos principios de discreción en cuanto a la difusión pública.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes conviene en que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 de noviembre de 2010 y sus Anexos serán ajustados conforme a las modificaciones que sean necesarias en cada aplicación. La propiedad intelectual que pudiera derivarse de los exámenes realizados con motivo de este Convenio será de “EL CENEVAL”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, modificarlos o adicionarlo, siempre que lo comuniquen por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas partes conviene que el personal que directa o indirectamente colabore en la realización de las actividades que prevé este instrumento, será bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que no podrá considerarse a ninguno de ellos como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes conviene que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** Las parte manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo por una Comisión integrada por las siguientes personas:

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Lic. Luis Manuel Brito Gómez, Director General de Desarrollo Administrativo.

Por **“EL CENEVAL”** Mtro. Arturo Velázquez Jiménez, Director General Adjunto de Administración y/o Mtra. Carmen Tagüeña Parga, Coordinadora de los Exámenes Nacionales de Ingreso.

En caso de que la controversia subsista, las partes se someten a las Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

**POR “EL CENEVAL”**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**DR. SALVADO MALO ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. SUSANA TORRES HERNÁNDEZ**  
CONTRALORA GENERAL

**MTRO. ARTURO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONTRALORA GENERAL, LIC. SUSANA TORRES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. EN LO SUCESIVO **“EL CENEVAL”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

